

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14627.-

VISTO:

El Expediente SPC-4742-S-1991, la Ordenanza N° 5243 y el Decreto N° 1513/1994; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5243, promulgada por Decreto N° 2420/1991, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, a sus ocupantes.

Que por Decreto N° 1513/1994, el Órgano Ejecutivo Municipal, adjudicó en venta a favor de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada, DNI N° 92.963.714, el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de 319,77m² (trescientos diecinueve con setenta y siete metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/1991.

Que consecuentemente se suscribió el Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la señora Marianela Valenzuela Arriagada.

Que mediante Acta de Inspección personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Marianela Valenzuela Arriagada.

Que la Dirección Tributos Territoriales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informó que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, no registra alta en la base de datos de venta de Tierras Fiscales.

Que los informes de titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada.

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ordenanza N° 2080, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, determinó el precio de venta del inmueble con Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000.

Que consta en el Expediente Providencia donde la adjudicataria luego de ser notificada formalmente del precio de venta, manifestó su voluntad de pago, pero solicitó que se revea el precio de venta debido a su situación socioeconómica.

Que posteriormente obra informe del área social, luego de realizar un análisis detallado de la situación socioeconómica de la señora Valenzuela Arriagada, sugirió adecuar un plan de pago especial, con mayor cantidad de cuotas a lo establecido por la normativa vigente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en virtud de lo sugerido por el Área Social, y a fin de validar una cuota resulta necesario establecer un precio de fomento.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece: "... Cuando razones de utilidad pública, necesidad socioeconómica o habitacional así lo justifiquen... podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén (T.T.P.N.)".

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 100/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1539-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino sector La Estrella, con una superficie de 319,77m² (trescientos diecinueve con setenta y siete metros cuadrados), cuya adjudicación en venta fuera otorgada a favor de la señora Marianela del Carmen Valenzuela Arriagada, DNI N° 92.963.714, mediante el Decreto N° 1513/1994, en el marco de la Ordenanza N° 5243.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4º): Queda prohibida la venta o permuta del citado lote o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6°): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4742-S-1991).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14627/20
Premulgada por Decreto N°	1177/20.23
Expte. N°	SPC-4742-S-1991
Obs.:	